

Comisión Nacional del Mercado de Valores REGISTRO DE ENTRADA Nº 2011125732 05/10/2011 10:43

Dirección General de Mercados CNMV Marqués de Villamagna 3 28001 Madrid

Madrid, 5 de octubre de 2011

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remito la contestación al requerimiento de información recibido en esta Sociedad con fecha 19 de septiembre de 2011. La respuesta a las cuestiones que plantean en el requerimiento se ha numerado de forma paralela al orden en el que aparecen en el requerimiento de la CNMV.

1.1. Describan el análisis que han realizado para determinar que la refinanciación no ha supuesto una modificación sustancial de las condiciones de la deuda original, de acuerdo con lo establecido por el párrafo 40 de la NIC 39, Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración, y teniendo en cuenta las indicaciones del párrafo GA62 para su correcta aplicación. Para ello deberá indicar expresamente el porcentaje obtenido del análisis exigido por el párrafo GA62.

Tal y como se indica en la Nota 19.1 de la memoria consolidada del ejercicio 2010, Deóleo, S.A. formalizó el 29 de diciembre de 2010 un acuerdo de financiación con las entidades acreedoras, el cual agrupa bajo un único contrato la mayor parte de los compromisos financieros que el Grupo mantenía hasta dicha fecha.

Al objeto de evaluar si el mencionado acuerdo de refinanciación supuso una modificación sustancial de las condiciones de los compromisos financieros originales, la Sociedad efectuó el siguiente análisis:

- Se estimó el valor presente de los flujos de efectivo acorde a las nuevas condiciones, incluyendo las comisiones pagadas, utilizando para calcular el descuento la tasa de interés efectiva correspondiente a los compromisos originales.
- Se comparó el valor presente calculado tal y como se indica en el párrafo anterior con el de las obligaciones originales.

Puesto que la diferencia entre ambos asciende al 1,4%, y por tanto es inferior al 10%, Deóleo, S.A. consideró, siguiendo lo establecido en la NIC 39 (GA 62), que no tuvo lugar una modificación sustancial de las condiciones del pasivo financiero original.



2.1. Señalen si han aplicado anticipadamente los criterios de la CNIIF19 y, en caso afirmativo, expliquen cómo han calculado el valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos. En caso de que no hubiera seguido la referida interpretación, detallen que criterio contable han seguido para registrar la transacción. Asimismo, detallen los cálculos realizados para obtener la plusvalía de 37.977 miles de euros incluida en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de resultados consolidada.

Según se indica en la Nota 19.2 de la memoria consolidada del ejercicio 2010, "la Junta General de Accionistas de Deóleo, S.A. aprobó una ampliación de capital por aportación no dineraria de las participaciones preferentes mediante la emisión de un número máximo de 220.872.000 de acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas con una prima de emisión de 0,573 por cada acción. La ecuación de canje propuesta por la Sociedad dominante fue de 36.812 acciones nuevas por cada participación preferente más 0,72 euros (lo que supuso valorar cada participación preferente en 39.500 euros).

En la ampliación de capital fueron finalmente aportadas 4.688 participaciones preferentes por las que sus titulares recibieron 172.574.656 acciones."

En la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2010, el criterio contable seguido por el Grupo consistió en imputar a la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2010 la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero cancelado y la contraprestación transferida, en este caso, instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante.

Debido al contexto en que se encontraba el Grupo (proceso de reestructuración financiera cuyo éxito estaba vinculado, entre otras condiciones, a la suscripción de las ampliaciones de capital detalladas en la memoria consolidada del ejercicio 2010), se consideró que para determinar el importe de la contraprestación transferida era más fiable estimar el valor razonable de las participaciones preferentes objeto del canje. A este fin, Deóleo, S.A. obtuvo de un experto independiente (perteneciente a una firma de las "Big Four") nombrado por el Registro Mercantil de Madrid, una estimación del valor de las participaciones preferentes (39.500 euros por participación).

El cálculo realizado para la determinación del resultado derivado de esta transacción es el siguiente:

Número de participaciones preferentes	
en circulación (eliminadas las mantenidas por empresas del Grupo)	5.915
Valor en libros de dichas participaciones preferentes (miles de euros)	281.559
Valor contable unitario (miles de euros)	47,6
Valor razonable de la participación preferente (miles de euros)	39,5
Diferencia	-8,1
Participaciones canceladas en la ampliación de capital	4.688
Resultado obtenido (miles de euros)	37.977
Valor contable dado de baja de las participaciones preferentes (miles de euros)	223.150
Importe de la ampliación de capital	185.173



3.1. Aportar los desgloses exigidos por el párrafo 135.a) de la NIC 36, en concreto (i) la cantidad por la cual el importe recuperable de cada unidad generadora de efectivo excede su importe en libros; y (ii) el importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables utilizadas para medir el importe recuperable, se iguale el importe recuperable de cada unidad generadora de efectivo a su importe a libros.

De acuerdo con el requerimiento de información realizado, a continuación se detalla la cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo excede su importe en libros:

	Miles
Unidad generadora de efectivo	de euros
Aceite Península Ibérica	8.771
Aceite Unión Europea	7.565
	16.336

Las hipótesis clave identificadas en los test de deterioro de valor de las unidades generadoras de efectivo son las siguientes:

Unidad generadora de efectivo	Tasa de Descuento	Tasa de Crecimiento Futuro
Aceite Península Ibérica	8%	1,5%
Aceite Unión Europea	7,7%	2,2%

A continuación se muestra el importe por el que deben cambiar cada una de las hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio, se iguale el importe recuperable de cada unidad generadora de efectivo a su importe en libros:

Variación en la tasa de descuento, manteniéndose el resto de valores de las hipótesis clave:

Unidad generadora de efectivo	Aumento En puntos Porcentuales
Aceite Península Ibérica	0,2
Aceite Unión Europea	0,1



Variación de la tasa de crecimiento futuro, manteniéndose el resto de valores de las hipótesis clave:

Unidad generadora de efectivo	Disminución En puntos Porcentuales
Aceite Península Ibérica	0,2
Aceite Unión Europea	0,1

4.1. La Nota 15.3 de la memoria consolidada, Activos y pasivos por impuesto diferido registrados, incluye, entre otros, un cuadro con las bases imponibles negativas, su ejercicio de origen y el año límite para su aplicación. En este sentido, el párrafo 81.e) de la NIC 12, Impuesto sobre las ganancias, también exige que se desglose de forma separada la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos.

Agradecemos su comentario y tomamos nota para su inclusión en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011.

Atentamente,

Fdo: D. David Moreno Utrilla Secretario del Consejo de Administración